

RESOLUCION No. 1165**06 JUL 2017****Por la cual se interrumpe unas vacaciones****LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)"

Que mediante Resolución 155 del 27 de Febrero de 2009, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "INTERRUPCIÓN DE VACACIONES, se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.

Que mediante Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, se delega unas funciones en el Icetex, señalando en el artículo primero, numeral 6 que la secretaria general debe: "Expedir actos administrativos mediante los cuales se definan situaciones administrativas tales como: autorizar y conceder vacaciones, compensación en dinero de vacaciones, su interrupción, aplazamiento, licencias por enfermedad, maternidad, licencias ordinarias, incapacidades y separación del servicio por cualquiera de las causas establecidas en la normatividad vigente a todos los servidores públicos de la entidad incluyendo a los de nivel Asesor y Directivo de la entidad"

*Que mediante Resolución 0995 de 08 de junio de 2017 se le concedieron vacaciones a **WILLIAM ALEXANDER VALENCIA NEMOCON** por un año de servicios comprendido entre el 11 de noviembre de 2015 al 10 de noviembre de 2016, para disfrutarlos entre el 16 junio al 11 de julio de 2017, inclusive.*

*Que mediante memorando número VFN DTE 4100-17-108 2017008946 el coordinador grupo de pagaduría solicitó por necesidad del servicio la interrupción de las vacaciones concedidas al funcionario **WILLIAM ALEXANDER VALENCIA NEMOCON** a partir del 7 de julio de 2017.*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



RESOLUCION No. 1165

06 JUL 2017

Por la cual se interrumpe unas vacaciones

quedándole pendientes de disfrute tres (03) días hábiles los cuales disfrutará entre el 14 y 18 de septiembre de 2017, inclusive;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Interrumpir las vacaciones del funcionario **WILLIAM ALEXANDER VALENCIA NEMOCON** que desempeña el cargo de Técnico Administrativo Grado 01 a partir del 7 julio 2017.

ARTICULO 2º. Autorizar tres (03) días hábiles de vacaciones al funcionario **WILLIAM ALEXANDER VALENCIA NEMOCON**, para ser disfrutados entre 14 y 18 de septiembre de 2017, inclusive.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 06 JUL 2017

LA SECRETARIA GENERAL


NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Realizo: Luisa Fda. Mejía S – Técnico Administrativo Grupo de Talento Humano
Reviso: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Reviso: Juan Sebastián Rodríguez – Abogado Oficina Asesora Jurídica

